



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD. : 2021-00817-00
PROCESO : EJECUTIVO-MENOR-
SOLICITANTE : BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO : SHAMIR ANDRÉS GUARDIOLA SALAS
PROVIDENCIA : AUTO 06/10/2022 RETIRO DEMANDA

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida en este despacho el 15 de diciembre de 2021.

La apoderada de la parte demandante el, el 16 de diciembre de 2021, solicitó no dar trámite a la demanda, por pago total de la obligación.

Con auto de fecha 7 de marzo de 2022, se requirió a la parte actora para que aclare su memorial de no dar trámite a la demanda por pago de la obligación, toda vez que no se había dictado providencia alguna que iniciara el proceso.

El 21 de julio de 2022, se solicita por la demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Con auto de fecha 24 de agosto de 2022, se le requirió para que REQUERIR, al apoderado de la parte demandante, para que presente memorial en debida forma.

Finalmente, el 4 de octubre de 2022, se solicita el retiro de la demanda.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró la apoderada de la parte demandante como suyo en la demanda, juridico.abogadogca@gconsultorandino.com, y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783dbc066dca93fd1d82e3b97c101c8bdd171ef850b91b2e1223f36c4900c0ab**

Documento generado en 06/10/2022 10:12:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>